

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 20 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 127/2007. (PD. 1639/2009).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 127/2007.
Negociado: 3T.
Autos de: Procedimiento Ordinario 174/2002.
Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Cuatro de Fuengirola (anterior a la separación de jurisdicciones).
Negociado: 3T.
Apelante: Viajes Centro.
Procurador: Fernando Marqués Merelo.
Apelado: Antonio Martín del Corral, Rolando Massones y Jesús Marquet, Los Cerros de las Estrellas, S.L., y Las Rampas, S.A.
Procurador: Carlos Buxo Narváez y José Luis Ramírez Serrano.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga, Secc. 5.^a
Recurso: Rollo Apelación Civil 127/2007.
Parte: Apelado.

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola.
Juicio Ordinario sobre nulidad de compraventa.
Rollo de Apelación Civil número 127/2007.

SENTENCIA NÚM. 722

Ilmo. Sres.
Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.
Magistrados: Don Melchor Hernández Calvo y doña María Teresa Sáez Martínez.

En Málaga, a 30 de diciembre de 2008.

Visto en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola, sobre acción de nulidad de compraventa y acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de don Rolando Massone contra la entidad «Viajes Centro S.A.» y la mercantil «Las Rampas S.A.», habiéndose acumulado a la demanda las formuladas por don Antonio Martín del Corral, por don Dennis George Frederick Norris, así como la interpuesta por la entidad «Viajes Centro S.A.» frente a don Jesús Marquet Muñio y la entidad «Los Cerros de las Estrellas S.A.»; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por «Viajes Centro S.A.» contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Viajes Centro S.A.», contra la sentencia dictada en fecha dieciséis de febrero de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Fuengirola en sus autos civiles 174/2002, aclarada por auto fechado el 20 de junio de 2006, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, dando por reproduci-

dos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal forma, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada «Las Rampas S.A.» por resolución de 19 de mayo de 2009, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de sentencia.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Málaga, 20 de abril de 2009.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 25 de mayo de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 8014/08C. (PD. 1638/2009).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 8014/08C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 1567/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, promovidos por Enrique Hurtado Sousa y otro contra Zurich España y otros; se ha dictado sentencia con fecha 15.12.08, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima en parte el recurso de Enrique Hurtado Sousa y Axa Gestión Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich España C.S. y R y La Patria Hispana, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla en los autos número 1567/04, con fecha 31.5.05 que se revoca y con estimación parcial de la demanda a la que se refiere este proceso, se les condena a que abonen solidariamente al actor la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €).

No se hace pronunciamiento alguno con respecto a las costas causadas en ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s, Victoria Díaz Arroyo extiende y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veinticinco de mayo de 2009.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1647/2005. (PD. 1634/2009).

NIG: 2906742C20050032790.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1647/2005. Negociado: 7T.

De: UNAE Burgos Unión Cívica Provincial de Consumidores y Amas de Hogar de Burgos.

Procuradora: Sra. María del Mar González Peña.

Contra: BBVA, Time European Consulting, S.L., y Mercantil Comercializadora El Portón, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel Delgado Garrido.

Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1647/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de UNAE Burgos Unión Cívica Provincial de Consumidores y Amas de Hogar de Burgos contra BBVA, Time European Consulting, S.L., y Mercantil Comercializadora El Portón, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 36

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Doce de febrero de dos mil siete.

Parte demandante: UNAE Burgos Unión Cívica Provincial de Consumidores y Amas de Hogar de Burgos.

Abogado: José Ramiro Marina Ojeda.

Procuradora: María del Mar González Peña.

Parte demandada: BBVA, Time European Consulting, S.L., y Mercantil Comercializadora El Portón, S.L.

Abogado: Palacios Muñoz, Emilio.

Procuradora: Delgado Garrido, Isabel.

Objeto del juicio: Acción de nulidad y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María del Mar González Peña en nombre y representación de UNAE Burgos Unión Cívica Provincial de Consumidores y Amas de Hogar de Burgos en defensa de los derechos e intereses de los matrimonios formados por César Prieto Lahora y Ana Gómez Arnáiz, Gabriel Martínez Lozano y María Dolores Tubau Campderros, y finalmente José Sartal Otero y María Esther Ventoso Soliño contra Time European Consulting, S.L., Comercializadora El Portón, S.L. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo declarar y declaro la nulidad de los contratos celebrados por los matrimonios antes indicados con las codemandadas, tanto los de adquisición de derechos vacacionales como los de préstamo, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas de forma solidaria al pago, al matrimonio formado por los cónyuges César Prieto Lahora y Ana Gómez Arnáiz de 14.456 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda, al matrimonio formado por Gabriel Martínez Lozano y María Dolores Tubau Campderros de 4.855,31 euros, así como a las que durante la sustanciación del presente procedimiento se fueran abonando por mor del contrato de préstamo y que se ha declarado nulo, más los intereses legales correspon-

dientes desde la fecha de la interposición de la demanda, y finalmente al matrimonio compuesto por José Sartal Otero y María Esther Ventoso Soliño de 4.513,51 euros, así como a las que durante la sustanciación del presente procedimiento se fueran abonando por mor del contrato de préstamo y que se ha declarado nulo, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a las partes demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Time European Consulting, S.L., y Mercantil Comercializadora El Portón, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del juicio verbal núm. 203/2009. (PD. 1636/2009).

NIG: 2906742C20090001817.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago -250.1.1) 203/2009. Negociado: MJ.

Sobre: Juicio verbal desahucio.

De: Doña Macarena Saborido Sánchez y don Fernando Mira Moneris.

Procurador: Sr. José Manuel González González.

Contra: Wookfood Industrial.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago -250.1.1) 203/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Macarena Saborido Sánchez y Fernando Mira Moneris contra Wookfood Industrial sobre Juicio Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga a dieciséis de abril de dos mil nueve

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro, de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 203/09, a instancia de don Fernando Mira Moneris y doña Macarena Saborido Sánchez, representado por el Procurador don José Manuel González González y dirigido por el Letrado don Jesús Saborido Sánchez, contra la mercantil Wookfood Industrial, S.A., en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador don José Manuel González González, en nombre y representación de don Fernando Mira Moneris y doña